

Quito, 02 de diciembre del 2014

Señor

PRESIDENTE

ECUTECCOM TECNOLOGIA CONSULTORIA S.A.

Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente pongo a su conocimiento la siguiente transferencia de acciones de la compañía **ECUTECCOM TECNOLOGIA CONSULTORIA S.A.** de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del cedente: SOCIEDAD DE INVERSIONES ASESORIA Y SERVICIOS LOPEZ Y CABALLERO LIIMITADA

Nacionalidad: Chilena

Número de RUT: 77.475.910-7

Nombre del cesionario: PEDRO PABLO LÓLEZ LEÓN

Nacionalidad: Chilena

Acciones cedidas: 792

Valor de las acciones: 1 dólar cada una

Tipo de inversión: Extranjera directa

Le solicito registrar la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.



JOSÉ LUIS LASSO QUINTEROS
APODERADO GENERAL
**SOCIEDAD DE INVERSIONES
ASESORIA Y SERVICIOS LOPEZ
Y CABALLERO LIIMITADA
CEDENTE**



PEDRO PABLO LÓPEZ LEÓN
CESIONARIO

1 REPERTORIO N° 61438'

2 AMA

6 PODER GENERAL

8 SOCIEDAD DE INVERSIONES, ASESORIA
9 Y SERVICIOS LOPEZ Y CABALLERO LIMITADA

11 A

13 JOSÉ LUIS LASSO QUINTEROS

14 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a catorce de Noviembre del año
15 dos mil catorce, ante mí, **CAROLINA ELIZABETH PIÑA CUEVAS**, chilena,
16 abogado, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de
17 Santiago, Suplente de la Titular, Doña **MARIA GLORIA ACHARAN**
18 **TOLEDO**, según consta en Decreto Judicial debidamente protocolizado, al
19 final de los Registros del mes pertinente, con oficio en calle Matías Cousiño
20 número ciento cincuenta, Oficina seiscientos cuarenta y siete, comparece:
21 la "**SOCIEDAD DE INVERSIONES, ASESORIA Y SERVICIOS LOPEZ Y**
22 **CABALLERO LIMITADA**", rut número setenta y siete millones cuatrocientos
23 setenta y cinco mil novecientos diez guión siete, debidamente representada
24 según se acreditará, por don **PEDRO PABLO LOPEZ LEON**, chileno,
25 casado, Contador Auditor, cédula nacional de identidad número seis
26 millones seiscientos setenta mil cinco guión cuatro, ambos domiciliados
27 para estos efectos en calle Bello Horizonte número novecientos veinte



CAROLINA ELIZABETH PIÑA CUEVAS
NOTARIO SUPLENTE
MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M.A.
NOTARIO - SANTIAGO

1 departamento cincuenta y dos, comuna de Las Condes, Región
2 Metropolitana, mayor de edad, quien acredita su identidad con su cédula
3 antes citada y expone: Que, en la calidad que inviste, por medio de este
4 instrumento público confiere **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y
5 suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor **JOSÉ LUIS**
6 **LASSO QUINTEROS**, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de
7 ciudadanía número uno siete uno cero cinco cinco cero ocho uno tres, de
8 estado civil divorciado y domiciliado en la ciudad de Quito, República del
9 Ecuador, para que a nombre y representación de la Compañía **SOCIEDAD**
10 **DE INVERSIONES ASESORÍA Y SERVICIOS LOPEZ CABALLERO**
11 **LIMITADA**, y con las debidas autorizaciones, podrá realizar todos los actos
12 y firmar y otorgar cuanto contratos y documentos de cualquier clase sean
13 necesarios. También representará a la compañía ante las juntas de
14 accionistas o socios de las que sea accionista o socia. Podrá presentar
15 toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones ante cualquier estado,
16 provincia o municipio. El Apoderado podrá formalizar la inscripción del
17 presente poder ante las autoridades competentes a efectos de ejecutar las
18 facultades otorgadas. El Apoderado, tendrá la representación legal, judicial
19 y extrajudicial de la compañía, debiendo contar con las debidas
20 autorizaciones para ejecutarla, queda facultado para que se haga cuanto
21 pudiera realizar la compañía **SOCIEDAD DE INVERSIONES ASESORÍA Y**
22 **SERVICIOS LOPEZ CABALLERO LIMITADA.**, a través de su representante
23 legal, de modo que nada se excluya de este Poder dentro lo anteriormente
24 mencionado. PERSONERIA: La personería de don Pedro Pablo López León
25 para actuar por la sociedad mandante, consta en la escritura pública de
26 constitución de sociedad de fecha primero de agosto del año dos mil,
27 repertorio número mil ciento cuarenta, otorgada en la Notaría de doña
28 Olimpia Schneider Moenne-Loccoz, titular de la Trigésima Primera Notaría
29 de Santiago, en la cual constan los poderes conferidos a don Pedro Pablo
30 López León, la cual no se inserta a expresa petición del compareciente,

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42
SANTIAGO

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M.A.
NOTARIO - SANTIAGO

1 quien declara que se encuentra vigente y ha sido tenida a la vista de la
2 Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, el compareciente
3 se ratifica y firma.- Se deja constancia que la presente escritura, se
4 encuentra anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de
5 esta Notaría con esta misma fecha.-Se da copia. DOY FE.



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

10/13
6.672.000.4

C.N.I. N°

P.p SOCIEDAD DE INVERSIONES, ASESORIA
Y SERVICIOS LOPEZ Y CABALLERO LIMITADA

Legalizada en el Ministerio de Relaciones
Exteriores de Chile Firma del Señor

19 NOV 2014



VICTOR GOMEZ ZAPATA/
Oficial de Legalizaciones

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42
NOTARIO

CAROLINA ELIZABETH PINA CUEVAS
NOTARIO SUPLENTE

El ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña)

Santiago, 19 NOV 2014

VICTOR TRAVERSO MUÑOZ
Oficial de Legalizaciones

ES TESTIMONIO FIEL DE SU MATRIZ
Y CONSTA DE FOJAS
18 NOV 2014
MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
(AMA) NOTARIO 42
NOTARIO SANTIAGO

CAROLINA ELIZABETH PINA CUEVAS
NOTARIO SUPLENTE

CAROLINA ELIZABETH PINA CUEVAS
NOTARIO SUPLENTE
MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M.A.
NOTARIO - SANTIAGO



REPÚBLICA DEL ECUADOR



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 2866/2014

Quien suscribe ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de VICTOR GOMEZ ZAPATA, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 20 de Noviembre del 2014

**ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES**



Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<140>> <<SANTIAGO>> <<784048>>

Olimpia Schneider M-L

NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1055 - LOCAL 328
FONOS: 6718326 - 6723008
FAX: 6718326 - SANTIAGO
REPERTORIO N° 1.140-2.000
9 39526.

A.J.



CONSTITUCION DE SOCIEDAD

SOCIEDAD DE INVERSIONES, ASESORIA Y SERVICIOS

LOPEZ Y CABALLERO LIMITADA

MARIA GLORIA ACHARAN TOLE
NOTARIA 42 - A.M.L.
NOTARIO - SANTIAGO

En Santiago de Chile, a primero de Agosto del año dos mil, ante mí, OLIMPIA SCHNEIDER MOENNE-LOCCOZ, Notario Público Titular a cargo de la Trigésima Primera Notaría de este Departamento, con oficio en calle Huérfanos número mil cincuenta y cinco, local trescientos veintiocho; comparecen: Don PEDRO PABLO LOPEZ LEON, contador auditor, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos setenta mil cinco, guión cuatro y doña MARILUZ OLGA CABALLERO LOLAS, trabajadora privada, cédula nacional de identidad número ocho millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco, guión siete, ambos marido y mujer, y separados totalmente de bienes, domiciliados en calle Bello Horizonte número novecientos veinte, Departamento cincuenta y dos, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, chilenos y mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: PRIMERO: Que han convenido en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo con las disposiciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho de catorce de Marzo de mil novecientos veintitrés, modificada por la Ley número seis mil ciento cincuenta y seis de trece de Enero de mil novecientos treinta y ocho, y demás disposiciones legales vigentes sobre la

PIA SCH

materia, que girará bajo la firma o razón social de "SOCIEDAD DE INVERSIONES ASESORIA Y SERVICIOS LÓPEZ Y CABALLERO LIMITADA", cuyo domicilio será la comuna de Las Condes, calle Bello Horizonte número novecientos veinte, Departamento cincuenta y dos, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares del país o del extranjero.- SEGUNDO: El objeto de la sociedad será: a) prestación de asesorías, servicios profesionales, impartición de cursos u organización de seminarios, de capacitación y perfeccionamiento; b) elaboración de proyectos de administración de Empresas en general y especialmente en materias de personal, tributarios y contables; c) la asesoría a terceros en materias de evaluación de proyectos y selección de alternativas de inversión; d) la ejecución y administración de inversiones propias y de terceros en toda clase de bienes raíces, muebles, corporales o incorporales y la participación en toda clase de sociedades; e) comercialización por cuenta propia o ajena de artefactos científicos para mejorar el funcionamiento de toda clase de actividades económicas y en general, podrá realizar todo acto de comercio, contratos, negocios y operaciones necesarias para dar cumplimiento, directa o indirectamente al fin social o cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo estimen efectuar dentro del giro de la sociedad.- TERCERO: El capital de la sociedad será la suma de tres millones de pesos, aportados por los socios en la siguiente proporción cincuenta por ciento, o sea, un millón quinientos mil pesos don PEDRO PABLO LOPEZ LEON y, cincuenta por ciento, o sea un millón quinientos mil pesos, doña MARILUZ OLGA CABALLERO LOLAS.- CUARTO: Los socios enteran y pagan dicho capital en dinero efectivo, el que

Olimpia Schneider M-L

NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1055 - LOCAL 328
FONOS: 6718326 - 6723008
FAX: 6718326 - SANTIAGO

-2-

ingresa a la caja social con esta fecha, por lo que queda totalmente pagado.- **QUINTO:** La responsabilidad personal de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.- **SEXTO:** El uso de la razón social y la administración general de los negocios sociales corresponderá conjunta o separadamente a los dos socios.- En consecuencia, obrando de la manera ya indicada y anteponiendo la razón social a su firma personal, la representarán con las más amplias facultades, pudiendo obligarla sin limitación de ninguna especie en toda clase de actos, declaraciones y contratos que digan relación con la administración de los negocios sociales y ante cualquier persona o autoridad, institución, fundación, o corporación de derecho público o privado, especialmente ante bancos comerciales, Banco Central de Chile y demás instituciones de crédito o financieras. Por consiguiente y sin que la enumeración sea taxativa podrán: a) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en dichas cuentas corrientes; depositar cheques, dineros o valores, girar, depositar, anular, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, protestar cheques y retirar cheques protestados no importa la forma en que se hayan sido extendidos; comprar y retirar talonarios o libretos de cheques; solicitar, aprobar e impugnar saldos; b) Abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos a plazo o a la vista; c) tomar, cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista; d) girar y endosar en dominio en cobranza, endosar en garantía, suscribir, aceptar, reaceptar, prorrogar, renovar, revalidar, anular, cobrar, descontar, cancelar y protestar, letras de cambio, libranzas,

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M.A.
NOTARIO - SANTIAGO

pagarés, instrumentos negociables, documentos bancarios y mercantiles y cualquier efecto de comercio, cualquiera sea la forma en que hubiere sido extendido, pudiendo ejercer las acciones que a la sociedad corresponden respecto de tales documentos; e) contratar toda clase de operaciones de créditos con Bancos e Instituciones Financieras, públicos o privados, nacionales o extranjeros, incluso Banco del Estado de Chile y Corporación de Fomento de la Producción, bajo cualquier modalidad y en especial la que establece la Ley dieciocho mil diez, sea bajo la apertura de líneas de crédito, mutuos, préstamos con letras o avance contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances de cuenta corrientes, a con garantías o sin ellas, en moneda nacional o extranjera, abrir créditos simples o documentarios, revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles, autorizar cargos en cuentas corrientes; realizar toda clase de depósitos bancarios simples o en cuenta corriente para boletas bancarias de garantía o cualquier otro tipo de caución; f) Operar en forma amplia en el mercado de capitales; g) cobrar y percibir judicial, y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Sociedad; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; h) Entregar y retirar documentos en custodia, cobranza o garantía; i) arrendar cajas de seguridad, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento; j) realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros de informes de exportación y anexas a los mismos y cartas explicativas, contratar acreditivos y abrir cartas de crédito, retirar efectos y mercaderías de aduana; representar a la sociedad ante el Banco Central, Banco del Estado de

Olimpia Schneider M-L

NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1055 - LOCAL 328
FONOS: 6718326 - 6723008
FAX: 6718326 - SANTIAGO

-3-

Chile y demás Bancos Comerciales en todo lo relativo a comercio exterior con amplias e ilimitadas facultades pudiendo hacer toda clase de operaciones, declaraciones y suscribir cualquier clase de documentación relacionada con ello; firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte marítimo, aéreo o terrestre; realizar toda clase de operaciones de cambio internacionales, pudiendo en especial comprar y vender, y en general, enajenar divisas al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible e invisible;

k) celebrar otorgar y suscribir, por instrumento público o privado, toda clase de actos jurídicos, convenciones y contratos de cualquiera naturaleza, sin excepción ni limitación alguna, pudiendo modificarlos, dejarlos sin efecto, anularlos, disolverlos, renovarlos, prorrogarlos y terminarlos;

i) comprar, vender, permutar, adjudicar, transferir, dar en pago, donar, aportar, ceder, depositar y, en general enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, valores mobiliarios, bonos, debentures y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retroventa, actos que pueden tener por objeto el dominio, el usufructo o derechos personales sobre los mismos, o sobre una cuota o parte de ellos, celebrar contratos de promesa de compraventa respecto de toda clase de bienes; dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes con o sin opción de compra; depositar mercaderías o bienes en Almacenes Generales, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y prenda; dar y recibir especies en comodato, depósito, mutuo y anticresis y convenir intereses y

MARIA GLORIA ACHARAN TOL
NOTARIA 42 - A.M.A.
NOTARIO - SANTIAGO



multas; contratar y modificar seguros que caucionen en toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje; celebrar toda clase de contrato de cuentas en participación, comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones, ceder y aceptar cesiones de toda clase de bienes o derechos; ceder y aceptar a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador; contratar, recontractar, desahuciar y, en general poner término a prestaciones de servicios profesionales, contratos de trabajo y prestaciones de servicios; otorgar finiquitos, pactar honorarios, sueldos, salarios, remuneraciones, regalías e indemnizaciones; celebrar convenios y contratos colectivos y modificarlos, firmar actas de avenimiento, en general, en todos los contratos y convenciones que celebre, podrá fijar, pagar, cobrar y percibir precios, saldos de precios, intereses, reajustes, plazos, garantía y condiciones y demás cláusulas y modalidades que procedan; 11) fijar cabidas y deslindes y demás elementos de determinación de inmuebles; requerir y firmar inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces o facultar para ello, renunciar a todo derecho o acción derivadas de los contratos celebrados; renunciar a las acciones resolutorias que emanen de cualquier contrato; gratificar, donar y novar; realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones, por pago, novación, remisión, compensación, renuncia, por dación en pago o cualquiera otra forma de extinguir obligaciones; pedir y otorgar rendiciones de cuenta; convenir, aceptar y pactar estimaciones de

Olimpia Schneider M-L

NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1055 - LOCAL 328
FONOS: 6718326 - 6723008
FAX: 6718326 - SANTIAGO

-4-

perjuicios, cláusulas penales y multas; m) celebrar toda clase de transportes y fletamentos, sea como fletante, fletador o beneficiarios; n) ingresar a sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas, liquidarlas, dividirlas, fusionarlas, absolverlas, aceptar y suscribir aumentos de capital, ceder y aceptar cesiones de derecho de socio, designar liquidadores, perito, jueces compromisarios, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios o personas que fueren necesarios; formar comunidades, pactar indivisión, designar administradores proindiviso; representar a la Sociedad con derecho a voz y voto en las juntas ordinarias extraordinarias y especiales de las sociedades, comunidades, cooperativas y asociaciones de que forme parte; ñ) dar y tomar bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, sea para caucionar obligaciones propias o ajenas, posponer, alzar y cancelar tales hipotecas, dar y recibir bienes en anticresis; dar y recibir bienes muebles, valores mobiliarios, derechos acciones y demás cosas corporales e incorporales, sea en prenda civil o comercial o de cualquier tipo mediante prenda agraria, industrial, de compraventa, de cosa mueble a plazo y otras prendas de leyes especiales y posponerlas y cancelarlas; constituir y aceptar prohibiciones de enajenar o gravar toda clase de bienes, y cualquiera otra prohibición; constituir a la sociedad en codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables, sea para garantizar obligaciones propias o ajenas; constituir, aceptar, posponer,

MARIA GLORIA ACHARAN TOLLU
NOTARIA 42 - A.M.A.
NOTARIO - SANTIAGO

OHNE

alzar y cancelar toda clase de garantías, conceder quitas o esperas; o) nombrar agentes, representaciones o comisionistas, distribuidores y concesionarios, celebrar contrato de corretaje o mediación, distribución y comisiones para cobrar y vender; p) constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos, pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación o por cesión de bienes todo lo que la sociedad adeudare y en general extinguir cualquier obligación, q) solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patente de invención, pudiendo oponerse a inscripciones y registros ante los organismos pertinentes y adquirir y transferir las mismas, celebrar contratos de royalties o industrial y procedimientos industriales, solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; convenir con el Fisco o las Municipalidades y otras corporaciones públicas o privadas, todo lo concerniente a expropiación por causa de utilidad pública; ceder y adquirir derechos de suscriptor en la Compañía de Teléfonos de Chile y otras empresas de servicio público; r) representar a la Sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, y ante cualquier organismo o institución pública, fiscal, semifiscal, estatal, municipal o de administración autónoma, entre ellas el Instituto de Normalización Previsional, servicios de salud, cajas de previsión, administradores de fondos de pensiones, administradoras de fondos mutuos, servicio de aduana, servicio de vivienda y urbanización, con las más amplias facultades, pudiendo representar y suscribir, todo tipo de peticiones, solicitudes y reclamaciones, pudiendo realizar cualquier trámite, delegación y gestión; inscribir,

Olimpia Schneider M-L

NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1055 - LOCAL 328
FONOS: 6718326 - 6723008
FAX: 6718326 - SANTIAGO

SII Servicio de Impuestos Internos		
5- R I A C	21 AGO. 2000	1 5 0 1
	D.R.S. ORIENTE	

perjuicios, cláusulas penales y multas; m) celebrar toda clase de transportes y fletamentos, sea como fletante, fletador o beneficiarios; n) ingresar a sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas, liquidarlas, dividir las, fusionarlas, absolverlas, aceptar y suscribir aumentos de capital, ceder y aceptar cesiones de derecho de socio, designar liquidadores, perito, jueces compromisarios, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios o personas que fueren necesarios; formar comunidades, pactar indivisión, designar administradores proindiviso; representar a la Sociedad con derecho a voz y voto en las juntas ordinarias extraordinarias y especiales de las sociedades, comunidades, cooperativas y asociaciones de que forme parte; ñ) dar y tomar bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, sea para caucionar obligaciones propias o ajenas, posponer, alzar y cancelar tales hipotecas, dar y recibir bienes en anticresis; dar y recibir bienes muebles, valores mobiliarios, derechos acciones y demás cosas corporales e incorporeales, sea en prenda civil o comercial o de cualquier tipo mediante prenda agraria, industrial, de compraventa, de cosa mueble a plazo y otras prendas de leyes especiales y posponerlas y cancelarlas; constituir y aceptar prohibiciones de enajenar o gravar toda clase de bienes, y cualquiera otra prohibición; constituir a la sociedad en codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables, sea para garantizar obligaciones propias o ajenas; constituir, aceptar, posponer,

MARIA GLORIA ACHARAN TOL
NOTARIA 42 - A.M.A.
NOTARIO - SANTIAGO

SCHNEIDER

alzar y cancelar toda clase de garantías, conceder quitas o esperas; o) nombrar agentes, representaciones o comisionistas, distribuidores y concesionarios, celebrar contrato de corretaje o mediación, distribución y comisiones para cobrar y vender; p) constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos, pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación o por cesión de bienes todo lo que la sociedad adeudare y en general extinguir cualquier obligación, q) solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patente de invención, pudiendo oponerse a inscripciones y registros ante los organismos pertinentes y adquirir y transferir las mismas, celebrar contratos de royalties o industrial y procedimientos industriales, solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; convenir con el Fisco o las Municipalidades y otras corporaciones públicas o privadas, todo lo concerniente a expropiación por causa de utilidad pública; ceder y adquirir derechos de suscriptor en la Compañía de Teléfonos de Chile y otras empresas de servicio público; r) representar a la Sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, y ante cualquier organismo o institución pública, fiscal, semifiscal, estatal, municipal o de administración autónoma, entre ellas el Instituto de Normalización Previsional, servicios de salud, cajas de previsión, administradores de fondos de pensiones, administradoras de fondos mutuos, servicio de aduana, servicio de vivienda y urbanización, con las más amplias facultades, pudiendo representar y suscribir, todo tipo de peticiones, solicitudes y reclamaciones, pudiendo realizar cualquier trámite, delegación y gestión; inscribir,

adquirir y enajenar propiedad intelectual; s) retirar y recibir de la empresa de correos, otras empresas postales, oficinas telegráficas, ferrocarriles del estado, servicios de aduana, líneas aéreas y de transporte en general, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, encomiendas, paquetes postales, y, en general cuanta especie, bien, pieza o artículo venga destinado a nombre de la Sociedad; t) celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración; presentar toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar documentos que se requieran al efecto; u) constituir y pactar domicilios especiales, conferir mandatos generales o especiales, modificarlos, revocarlos; delegar en todo o parte sus atribuciones o representaciones a terceros, otorgar a los mandatarios la facultad a su vez de conferir mandatos y revocarlos; v) en el orden judicial, representar a la sociedad en todo tipo de juicios de cualquier clase o naturaleza, y ante cualquier Tribunal, sea, ordinario, especial arbitral, administrativo o de otro carácter, sea como demandante, denunciante o querellante o como demandada, denunciada o querellada, y con las facultades contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, especialmente las de desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, solicitar quiebras, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, celebrar avenimientos, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones, la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, designar abogados

patrocinantes, revocar y dejar sin efecto esta designación, delegar en todo o parte las atribuciones judiciales y revocar estas delegaciones.- Para comprar, vender, hipotecar bienes raíces sociales, ceder, donar, constituir a la Sociedad en codeudora solidaria, se requerirá la firma y asentimiento de todos los socios.- Cada uno de los socios administradores tendrá derecho a percibir una renta equivalente a un diez por ciento de las utilidades de la sociedad.- SÉPTIMO: Los gastos y utilidades o pérdidas se repartirán entre los socios en proporción a sus aportes.- OCTAVO: Los socios podrán retirar para sus gastos particulares el porcentaje de las utilidades que determinen de común acuerdo entre ellos, el saldo se destinará a un fondo de reserva.- NOVENO: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años, a contar de esta fecha para terminar el treinta y uno de Julio del año dos mil diez.- Dicho plazo se entenderá renovado, tácitamente y automáticamente, por períodos iguales y sucesivos de diez años, si ninguno de los socios, o sus sucesores, manifestare su voluntad de poner término a la sociedad, mediante una declaración hecha por escritura pública de la que deberá tomarse razón al margen de la inscripción del extracto del contrato social en el Registro de Comercio respectivo, todo ello con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo inicial o prorrogado.- DECIMO: Para determinar las utilidades o pérdidas de cada ejercicio anual, se practicará un balance general e inventario al treinta y uno de Diciembre de cada año.- UNDECIMO: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el contrato continuará vigente entre el sobreviviente y la sucesión del fallecido.- La sucesión del socio fallecido deberá designar un administrador que reemplace al fallecido

Olimpia Schneider M-L

NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1055 - LOCAL 328
FONOS: 6718326 - 6723008
FAX: 6718326 - SANTIAGO

-7-

R I A C	Asesios Internos	
	21 AGO. 2000	1
	D.R.S. ORIENTE	5 0 1

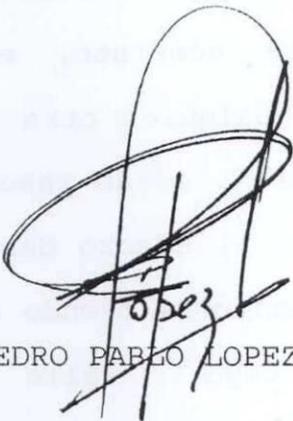
dentro del plazo de tres meses, designación que podrá recaer en una persona extraña a la sucesión, teniendo este reemplazante las mismas facultades del socio administrador que reemplaza. La falta de su designación no suspende el funcionamiento normal de la Sociedad.- DUODÉCIMO: La liquidación y división del haber social se practicará de común acuerdo entre los socios y en desacuerdo en la forma contemplada en la cláusula siguiente.- DECIMO TERCERO: Los asuntos o cuestiones de cualquier naturaleza que sean que pudieren presentarse en la liquidación anticipada o no de la Sociedad, en la interpretación de este contrato, en el cumplimiento de sus disposiciones o por cualquier otra causa de que debiera conocer la justicia ordinaria, serán resueltas necesariamente, por un árbitro arbitrador, al efecto designan a don SERGIO CABALLERO ESPINOZA, quien resolverá oyendo a los interesados, sin forma de juicio y cuyo fallo será inapelable, renunciando los contratantes, desde luego, a cualquier recurso, incluyéndose los de casación y queja.- Si el árbitro antes indicado no quisiere o no pudiere ejercer el cargo será designado por la justicia, en cuyo caso, será de derecho.- DECIMO CUARTO: Los socios acuerdan que en caso que alguno de los dos desee enajenar sus derechos deberá estar el otro de acuerdo, debiendo ofrecerlos en primer término al otro socio.- DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en la comuna de Las Condes.- DECIMO SEXTO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan.- CERTIFICADO DE MATRIMONIO Circunscripción La Reina. Número Inscripción: doscientos cincuenta y seis, año

MARIA GLORIA AGUIRRE
NOTARIA 42 - A.I.V.

INEIDER SCHNEIDER

mil novecientos noventa y cuatro. Nombre del Marido: Pedro Pablo López León. Nombre de la Mujer: Mariluz Olga Caballero Lolas. Fecha celebración: veintiséis Abril mil novecientos noventa y cuatro. En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes. Hay firma Janina Laporte Valladares y timbre del Registro Civil e Identificación-Chile." Conforme.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Anotada en el Repertorio Notarial con el número mil ciento cuarenta-dos mil. Doy fe.- *flu*

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Firma del Señor _____



19 NOV 2014
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES CHILE
VICTOR GOMEZ ZAPATA
Oficial de Legalizaciones

1.- PEDRO PABLO LOPEZ LEON Rut 6.670.005-4

Olga Caballero 8.465.495-7

2.- OLGA CABALLERO LOLAS

M. Claudio

El ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de don (ña) _____
Santiago, 19 NOV 2014
VICTOR TRAVERSO MUÑOZ
Oficial de Legalizaciones

Abogado redactor: Sergio Caballero Espinoza.-

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.

Santiago - 3 AGO 2000



M. Claudio

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELVO AL INTERESADO Y CONSTA DE _____ FS.
18 NOV 2014
MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO - A.M.A.

CAROLINA ELIZABETH PIÑA CUEVA
NOTARIO SUPLENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 2871/2014

Quien suscribe ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de VICTOR GOMEZ ZAPATA, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 20 de Noviembre del 2014

**ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES**



Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<140>> <<SANTIAGO>> <<784253>>

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

MARÍA CLERVA ACERÓN ILLA
NOTARIA 42 - A.M.A.
NOTARIO - SANTIAGO

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 20119 número 16069 del Registro de Comercio de Santiago del año 2000 correspondiente a la sociedad "Sociedad de Inversiones Asesoría y Servicios López y Caballero Limitada", que los socios le hayan puesto término al 13 de noviembre de 2014.

Santiago, 17 de noviembre de 2014.

Legalizada en el Ministerio de Relaciones
Exteriores de Chile Firma del Señor

19 NOV 2014



VICTOR GOMEZ ZAPATA
Oficial de Legalizaciones

El ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña)

Santiago, 19 NOV 2014

VÍCTOR TRAVERSO MUÑOZ
Oficial de Legalizaciones



[Handwritten signature]

Carátula: 9109945

LP



Cód. de verificación: cvn-8b01b9-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE
ENCUENTRA CONFORME CON EL ORIGINAL
QUE HE TENIDO EN LA VISTA Y DEVUELVO AL
INTERESADO Y CONSTA DE 3 PS.
18 NOV 2014



REPÚBLICA DEL ECUADOR



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 2872/2014

Quien suscribe ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de VICTOR GOMEZ ZAPATA, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 20 de Noviembre del 2014

**ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES**

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<140>> <<SANTIAGO>> <<784254>>

